

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0914 DE 2024

(18 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI - E.S.E ORIGINADA POR LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 2.5.3.8.5.1 y 2.5.3.8.5.3 del Decreto Nacional N° 1427 de 2016 y la Resolución Nacional 680 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 7° del artículo 40 de la Constitución Política de Colombia estipula que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, en tal sentido para hacer efectivo este derecho puede “acceder al desempeño de funciones y cargos públicos”, así pues, el constituyente primario consideró que para una efectiva participación del ciudadano en el poder público, éste tiene el derecho a acceder a cargos públicos.

Que el artículo 84 de la Constitución Política de Colombia estipula “cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio”, en este sentido, si el acceso a un cargo público haya sido previamente reglamentado, las autoridades públicas no podrán exigir requisitos adicionales para ocupar el referido cargo.

Que el numeral 1° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia estipula entre las atribuciones de los Alcaldes Municipales “cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.”, en tal sentido, es obligación de los representantes legales de las entidades territoriales, acatar y dar cumplimiento de los decretos expedidos por el Gobierno Nacional.

Que aunado a lo anterior el numeral 2° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia entre las atribuciones de los Alcaldes “dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia”, en tal sentido, el representante legal de la entidad territorial ejerce la facultad nominadora y deberá ejercerlo de conformidad con la Ley y las Reglamentaciones expedidas por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 estipula las condiciones para efectuar el nombramiento de los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado, así:

“Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.”

Que de la norma citada se concluye que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Alcalde Municipal “previa verificación del cumplimiento de

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0914 DE 2024

(18 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI - E.S.E ORIGINADA POR LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO”

los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública” y ejercerán el referido cargo durante el periodo fijo y culminará (03) meses después del inicio del periodo institucional del siguiente Alcalde.

Que Decreto Nacional N° 1427 de 2016 reglamentó el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, estipulando la autoridad competente para efectuar la evaluación de los aspirantes a ocupar el empleo de Director o Gerente de las empresas sociales del Estado.

Que el artículo 2.5.3.8.5.1 del Decreto Nacional 1427 de 2016 estipuló “Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.”, en tal sentido, el Alcalde Municipal es la autoridad competente para evaluar los aspirantes a ocupar el cargo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado a través de pruebas escritas que se estructuren de acuerdo con las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que aunado a lo anterior, el artículo 2.5.3.8.5.5 del Decreto Nacional 1427 de 2016 estipula que “nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.”

Que mediante la Resolución Nacional N° 680 de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente de la Empresa Social del Estado, que serán evaluados por la respectiva autoridad nominadora del orden territorial.

Que el artículo 3° de la normatividad antes citada estipuló “Las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado, son las Siguietes:

| COMPETENCIA | CONDUCTAS ASOCIADAS |
|--|---|
| 1. Compromiso con el servicio público Desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo | Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad. |
| | Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos. |
| | Orienta a los ciudadanos de modo que puedan realizar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos. |
| | Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario. |
| | Incorpora las expectativas de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo. |
| 2. Orientación a los Resultados Cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad | Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados. |
| | Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo a estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad |
| | Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos. |
| | Compromete recursos para mejorar la productividad y toma de medidas necesarias para minimizar los riesgos. |

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0914 DE 2024

(18 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI - E.S.E ORIGINADA POR LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO”

| | |
|--|---|
| 3. Manejo de las Relaciones Establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional. | Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos. |
| | Respeto las diferencias y la diversidad de las personas. |
| | Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza. |
| | Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello malos entendidos o situaciones confusas que puedan generar conflictos. |
| 4. Planeación | Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que puedan presentarse en el desarrollo de la gestión integral en salud. |
| | Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio. |
| | Interpreta adecuadamente los objetivos de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios. |
| | Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje. |
| | Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios de recursos. |
| 5. Manejo eficaz y Capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia | Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos. |
| | Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios. |
| | Crea e implementar mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud. |
| | |

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de la Dirección Jurídica emitió conceptos con radicados 20216000037501 de 03/02/2021 y 20216000106131 de 25/03/2021 mediante los cuales expuso:

“Para la evaluación de competencias de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, del orden municipal, el Alcalde podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:

(...)

2. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformidad por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos

(...)”

Que el Decreto 785 del 17 de marzo de 2005, estableció el sistema de nomenclatura, y clasificación de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004, disponiendo en el artículo 22 del mencionado decreto los requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud, en particular los aplicables a gerentes de Empresas Sociales del Estado de los diferentes niveles.

Que el numeral 22.3 dispone que para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, como lo es la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E., se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0914 DE 2024

(18 DIC 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI - E.S.E ORIGINADA POR LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO"

"22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 677 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:

22.3.1 Para categoría especial y primero se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud económicas, administrativas o jurídicas, título de posgrado en salud pública, administración a gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud

22.3.2 Para la categoría segunda se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas a jurídicas, título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud. 22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de In salud y experiencia profesional de vez (1) año, en el sector salud."

Que en este sentido, se evidencia que el proceso de evaluación y los requisitos para ocupar el cargo de Gerente de las Empresas Sociales del Estado se encuentra reglado; como consecuencia, el Alcalde Municipal deberá velar por el cumplimiento de las exigencias legales y le es prohibido estipular exigencias legales adicionales no contemplada en la norma.

Que una vez efectuado la evaluación de las pruebas escritas y verificación del perfil, para ocupar el cargo de Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E para la vigencia 2024 - 2028 través de Decreto 1000-0345 de 2024 se nombró a la Dra. AURA MARÍA ACEVEDO FERNANDEZ en el referido cargo.

Que sin embargo a través de Decreto 1000-839 de 2024 se aceptó la renuncia de AURA MARÍA ACEVEDO FERNANDEZ al Cargo de Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E, en tal sentido el referido cargo se encuentra en vacancia definitiva.

Que en este orden de ideas, la Alcaldesa Municipal se encuentra en la obligación de nombrar nuevamente la persona idónea para ocupar el cargo de Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué USI - E.S.E, claro es cumpliendo con la evaluación de las pruebas escritas y verificación del cumplimiento de los demás requisitos legales.

Que en este sentido, a través del artículo 1° de la Resolución Municipal N° 1000-0051 del 25 de noviembre de 2024, "se adoptó el procedimiento para la evaluación a través de la aplicación de prueba escrita de competencias y conductas asociadas señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública que deberá reunir el aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la E.S.S Unidad de Salud de Ibagué para el periodo institucional 2024-2028, al igual que la verificación de requisitos de formación académica y experiencia profesional".

Que el artículo 2° de la normatividad antes citada, conformó "un equipo multidisciplinario técnico denominado Comité Evaluador para la aplicación de la prueba escrita de las competencias y conductas asociadas, y la verificación de requisitos de formación académica y experiencia profesional



(**18 DIC 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI - E.S.E ORIGINADA POR LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO”

del aspirante o aspirantes a ocupar el empleo de Gerente de la E.S.E Unidad de Salud de Ibagué, para el periodo institucional 2024-2028, integrado por:

- *Director(a) de Talento Humano de la Secretaría administrativa.*
- *Secretaria de Salud Municipal*
- *Professional de Psicología de la Secretaría de Salud Municipal.*

Que el parágrafo del artículo 3° de la citada normatividad dispuso “*el comité Evaluador deberá establecer un cronograma para llevar a cabo la recepción de hojas de vida de los interesados, la verificación de los requisitos de formación académica y experiencia profesional, la aplicación de pruebas y el informe final de los resultados*”, así pues, a través de Acta 005 del 17 de diciembre de 2024 el referido comité remitió el cronograma para que el mismo fuera parte integral de la presente convocatoria.

Que la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social y la Procuradora Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, través de Circular N° 001 de 2024 instó a los Gobernadores(as) y Alcaldes(as) cumplir con el proceso de evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, en aplicación del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, Decreto Nacional 780 de 2016 y Resolución 680 de 2016 expedida por DAFP.

Que en aplicación de los principios de Transparencia, Publicidad y Participación se dará a conocer el proceso de evaluación y calificación de la selección de los aspirantes a ocupar el cargo de Gerente de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E y el cronograma de las diferentes etapas.

Que en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Ibagué,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a los interesados en participar en la convocatoria pública para el proceso de selección del Gerente de la Empresa Social del Estado “*Unidad de Salud de Ibagué*” para el periodo comprendido entre el periodo comprendido entre la fecha de posesión hasta el 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: La identificación del cargo a proveer es el siguiente:

| IDENTIFICACIÓN | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| Nivel | Directivo |
| Denominación del empleo | Gerente Empresa Social del Estado |
| Código | 085 |
| Grado | 04 |
| Número de Cargos | Uno (01) |
| Dependencia | Gerencia |
| Cargo del jefe inmediato | Junta Directiva. |

PARÁGRAFO ACLARATORIO: Con la finalidad de promover un lenguaje claro para toda la ciudadanía, y prevenir textos repetitivos en el presente acto administrativo, se estipula, que, cuando se haga referencia al cargo de “Gerente” a lo largo del presente acto

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 - DE 2024

(18 DIC 2024 0914)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI - E.S.E ORIGINADA POR LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO”

administrativo, se deberá entender equivalente a la identificación del cargo señalado en el presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO: De Acuerdo con el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, el cargo de Gerente ostenta las siguientes funciones:

1. *Adoptar y dirigir las políticas, programas y proyectos para la Unidad de Salud de Ibagué USI - ESE de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico, social y ambiental que para el sector establezcan el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco del Modelo de Atención en Salud formulada por Administración Municipal.*
2. *Dirigir las relaciones interinstitucionales con los demás organismos públicos o privados, o de otros órdenes que se requiera para el desarrollo de los planes, proyectos y estrategias de la Empresa Social del Estado.*
3. *Dirigir la prestación de los servicios de salud de la Unidad de Salud de Ibagué USI – ESE, con articulación en los planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades de la población del área de influencia, las características y condiciones internas y externas, propendiendo por el cumplimiento de las metas institucionales con la calidad y oportunidad requerida.*
- 4.- *Orientar la adopción e implementación de las normas técnicas y modelos para mejorar la prestación de los servicios de salud a fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.*
- 5.- *Gestionar y facilitar el desarrollo de estrategias de crecimiento de la Unidad de Salud de Ibagué USI - ESE de acuerdo con las políticas y planes de gobierno vigentes, propendiendo por la sostenibilidad de la entidad.*
- 6.- *Fijar las políticas de defensa judicial, coordinar su implementación y delegación de conformidad con las normas legales.*
7. - *Dirigir la administración de los bienes que constituyen el patrimonio de la Unidad de Salud de Ibagué USI - ESE propendiendo por la sostenibilidad económica y financiera, según las disposiciones de la autoridad competente.*
- 8.- *Definir las políticas y lineamientos para la gestión financiera efectiva que permitan la prestación de servicios de salud eficientes y garantice el uso adecuado de los recursos públicos.*
- 9.- *Promover la investigación docente asistencial y las investigaciones científicas y tecnológicas que aporten al desarrollo integral de la Unidad de Salud de Ibagué USI - ESE.*
- 10.- *Gestionar la presentación ante la Junta Directiva de planes, programas y proyectos, así como la información de la Gestión integral adelantada en la entidad, que permita la toma de decisiones y garantizar su posterior implementación.*
- 11.- *Ejercer la representación legal, la ordenación del gasto y emitir actos administrativos necesarios para la gestión institucional.*
- 12.- *Fallar los procesos disciplinarios en segunda instancia.*
13. - *Implementar, hacer seguimiento y evaluar el Sistema Integrado de Gestión, para garantizar el cumplimiento de su direccionamiento estratégico.*



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0914 DE 2024
(18 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI - E.S.E ORIGINADA POR LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO”

14. - *Dirigir la realización del diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias para la intervención.*

15. - *Dirigir los procesos relacionados con el manejo del talento humano, planeación, participación ciudadana y participación social, comunicaciones, jurídica, control interno, recursos físicos, financieros y de sistemas de información y demás procesos transversales que permitan el adecuado funcionamiento de la Unidad de Salud de Ibagué.*

16.- *Promover la cultura de la humanización del servicio asignado, por el respeto a la dignidad humana de los usuarios tanto internos como externos de la Unidad de Salud de Ibagué USI - ESE*

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 22.3.1 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y el Manual de Funciones de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, los requisitos mínimos de formación académica y experiencia; los requisitos mínimos para ocupar el cargo de Gerente, son los siguientes:

1. *Título Profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas*
2. *Título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud*
3. *Experiencia profesional de (02) años en el sector de la salud.*

PARÁGRAFO: De conformidad con el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, estipula que los siguientes títulos podrán utilizarse para acreditar la formación académica:

“Título Profesional en disciplina académica en Medicina; del núcleo básico del conocimiento en Medicina.

Título Profesional en disciplina académica en Enfermería del núcleo básico del conocimiento de Enfermería.

Título profesional en disciplina académica en Odontología del núcleo básico del conocimiento de odontología

Título profesional en disciplina académica en Bacteriología, Bacteriología y Laboratorio Clínico del núcleo básico del conocimiento en Bacteriología.

Título profesional en disciplina académica Terapeuta Ocupacional del núcleo básico del conocimiento en Terapias.

Título profesional en disciplina académica Terapeuta Respiratoria del núcleo básico del conocimiento en terapias.

Título profesional en disciplina académica Terapeuta Física del núcleo básico del conocimiento en terapias.

Título profesional en disciplina académica Terapeuta del Lenguaje del núcleo básico del conocimiento en terapias.

Título profesional en disciplina académica nutricionista del núcleo básico del conocimiento en nutrición y dietética.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0914 DE 2024

(18 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI - E.S.E ORIGINADA POR LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO”

Título profesional en disciplina académica de: Contaduría Pública del núcleo básico de conocimiento Contaduría Pública.

Título profesional en disciplina académica de: Administración de Empresas de Servicio, Administración de Empresas y Finanzas, Administración de Instituciones de Servicios, Administración en Servicios de Salud, Administración Financiera, Administración Pública, Administración y Finanzas, Dirección y Administración de Empresas del núcleo básico de conocimiento de Administración.

Título profesional en disciplina académica de: Economía del núcleo básico de economía.

Título profesional en disciplina académica de: Contaduría Pública del núcleo básico de conocimiento Contaduría Pública.

Título profesional en disciplina académica de: Derecho y Afines del núcleo básico de conocimiento Derecho.

Título de posgrado en Salud Pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud u otra en el área de la administración en salud, de conformidad con lo señalado en el Decreto 785 de 2005.

Matricula o Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley. Inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano (ReTHUS) para los profesionales del Área de la salud.”

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de la presente Convocatoria para el proceso de selección del Gerente de la Empresa Social del Estado “Unidad de Salud de Ibagué”, estará a cargo del “Comité Evaluador” conformado mediante Resolución 1000-0051 del 25 de noviembre de 2024, los cuales de conformidad con el literal c) del artículo 3° de la citada normatividad deberán *“presentar informe escrito ante el despacho de la Alcaldesa Municipal en relación con las pruebas aplicadas, los resultados obtenidos y la evaluación de requisitos de formación académica y experiencia profesional”*.

ARTÍCULO SEXTO: El proceso de selección y evaluación de las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, se registrará por las siguientes fases o etapas:

1. Publicación
2. Inscripción.
3. Citación y Aplicación de la Evaluación de Competencias
4. Publicación de resultados de evaluación de competencias.
5. Reclamación por resultados de evaluación de competencias.
6. Respuesta a las reclamaciones.
7. Remisión de informe por parte del Comité Evaluador al Despacho de la Alcaldesa.
8. Nombramiento.
9. Posesión.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 - **0914** DE 2024

(**18 DIC 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI - E.S.E ORIGINADA POR LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el agotamiento de cada una de las etapas antes señaladas, se estipulará el siguiente cronograma el cual regirá el proceso de convocatoria:

| ETAPA | TERMINOS | RESPONSABLE | LUGAR |
|--|------------------------------|------------------|--|
| CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES | 23 Y 24 DE DICIEMBRE DE 2024 | COMITÉ EVALUADOR | <p>La presente convocatoria se publicará en la gaceta oficial de la página web de la alcaldía municipal de Ibagué</p> <p>Las personas interesadas en participar en el presente proceso de convocatoria podrán hacerlo de manera Personal y Presencial, en las Instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal, en el horario comprendido entre las 7:30 am hasta las 4:30 pm. Para lo cual deberá adjuntar formato de la hoja de vida de la función pública con todos los requisitos del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, con sus respectivos soportes. Además, deberá aportar Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo, antecedentes judiciales, policiales, de delitos sexuales, Disciplinarios y Fiscales, medidas correctivas, Registro Único Tributario.</p> |
| CITACIÓN Y APLICACIÓN EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS | 26 DE DICIEMBRE DE 2024 | COMITÉ EVALUADOR | Se citará a los participantes de 1:00pm a 2:00pm en las <u>instalaciones Secretaria de Salud Municipal de Ibagué 4 piso, calle 15 # 665</u> para la realización de las pruebas. |
| PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS | 27 DE DICIEMBRE DE 2024 | COMITÉ EVALUADOR | Se publicará los resultados de las pruebas aplicadas por el comité evaluador a las 4:00pm en la Gaceta Oficial de la Pagina web de la Alcaldía de Ibagué. |
| RECLAMACIÓN POR RESULTADOS DE COMPETENCIAS | 27 DICIEMBRE DE 2024 | COMITÉ EVALUADOR | Se recibirán las reclamaciones a los resultados de la aplicación de las pruebas al correo electrónico salud@ibague.gov.co , de 7:00am hasta las 11:00am. |

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 - **0914** DE 2024

(**18 DIC 2024**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI - E.S.E ORIGINADA POR LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO”

| | | | |
|---|-------------------------|---------------------|---|
| RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES | 27 DE DICIEMBRE DE 2024 | COMITÉ EVALUADOR | Se brindará respuesta las reclamaciones de 11:01am hasta las 3:00pm |
| REMISIÓN DE INFORME POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR AL DESPACHO DE LA ALCALDESA | 30 DE DICIEMBRE DE 2025 | COMITÉ EVALUADOR | El Comité Evaluador deberá remitir el informe de los resultados de la aplicación de las pruebas al Despacho de la Alcaldesa Municipal a más tardar las 11:59am. |
| NOMBRAMIENTO | 02 DE ENERO DE 2025 | ALCALDESA MUNICIPAL | Se realizará el nombramiento por parte de la Alcaldesa Municipal, una vez se realice entrevista a las personas que conforman la lista de legibles. |
| POSESIÓN | 02 DE ENERO DE 2025 | ALCALDESA MUNICIPAL | Se hará la correspondiente posesión en el cargo por parte de la Alcaldesa Municipal. |

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de convocatoria y las diferentes etapas que lo conforman estarán sujetas a los principios de Publicidad, Transparencia, Participación Ciudadana, equidad de género.

ARTÍCULO NOVENO: La convocatoria se registrá de manera especial por lo establecido en la Ley 1551 de 2012, Ley 1797 de 2016 por el Decreto Nacional 1427 de 2016, por la Resolución 280 de 2016 del DAFP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberá cumplir con los siguientes, requisitos mínimos:

1. Ser ciudadano colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos de postulación determinados en la presente convocatpria.
3. No encontrarse inmerso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
4. Acatar en su totalidad las reglas de la presente convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Son causales de exclusión de la presente convocatoria, las que se describen a continuación:

1. Postularse de forma extemporanea o radicar los documentos en lugar distinto al establecido.
2. Estar incurso en alguna d elas causales de inhabilidad o incompatibilidades establecidas en el Ley.
3. No cumplir con las calidades ni requisitos de estudio y experiencia mínimos establecidos en la constitución y en la ley para ocupar el cargo.
4. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa o adulterada que no corresponda a la realidad.



(18 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI - E.S.E ORIGINADA POR LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO”

5. Ser suplantado por otra persona en la presentación de las pruebas.
6. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
7. Trasngridir los términos de la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las siguientes reglas regirán el proceso de inscripción de la presente convocatoria:

1. La incripción a la presente convocatoria se deberá realizar Personal y Presencial, en las Instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal, en el horario comprendido entre las 7:30 am hasta las 4:30 pm; y deberá llevar diligenciado de manera completa, impresa y firmada la hoja de vida de la función pública, junto con los correspondiente soportes que en el siguiente artículo se relacionarán.

Los aspirantes que remita una hoja de vida distinta a la mencionada, no serán admitidos y consecuente con ello, será causal de rechazo.

2. El aspirante de manera previa deberá verificar que cumpla con los requisitos mínimos para ocupar el cargo, los cuales se identificaron en el artículo cuarto del presente acto administrative.
3. Al inscribirse el aspirante, el mismo acepta todas las condiciones fijadas en la presente convocatoria.
4. No deberá inscribirse la persona que no cumpla con los requisitos académicos y/o experiencia exigidos en el artículo cuarto del presente acto administrativo.
5. Al inscribirse el aspirante, acepta que el medio de información y divulgación oficial del proceso de convocatoria será el correo electrónico salud@ibague.gov.co y la Gaceta Oficial de la Página Web de la Alcaldía Municipal de Ibagué.
6. El Comité Evaluador desigando para la presente convocatoria, tendrá la posibilidad de comunicar a los aspirantes toda la información relacionada con la misma, a través del correo electrónico desigando por el Municipio y por el aspirante inscrito; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en la Hoja de Vida de la Función Pública. Y tendrá la responsabilidad el aspirante comunicar al Comité Evaluador cualquier cambio y/o modificación de los datos de contacto.
7. La información aportada por el aspirante, se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificados por ninguna circunstancia, a excepción de los datos de contacto.
8. El aspirante con alguna forma de discapacidad deberá informarlo al momento de inscripción, a efectos de establecer los mecanismos necesarios para presentar las pruebas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El aspirante deberá cumplir con el perfil y los requisitos mínimos del cargo y deberá imprimir el formato único de hoja de vida de la función pública, el cual debe estar diligenciado de manera complete y con la respective firma, y entregarlo junto con los siguientes soportes:



DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 1000 - 0914 DE 2024

(18 DIC 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI - E.S.E ORIGINADA POR LA VACANCIA DEFINITIVA DEL CARGO”

- o (i) copia cédula de ciudadanía, (ii) título y acta de pregrados y posgrados, (iii) certificado de antecedentes judiciales, con una expedición no superior a cinco días hábiles de expedición, (iv) certificado de antecedentes disciplinarios, con una expedición no superior a cinco días hábiles de expedición, (v) certificado de antecedentes fiscales, con una expedición no superior a cinco días hábiles de expedición, (vi) dirección física, correo electrónico y celular del aspirante, (vii) certificaciones laborales con los respectivos datos de contacto del empleador, fechas de vinculación y desvinculación, relación de funciones desempeñadas, nivel ocupacional del cargo y firma del funcionario competente para su expedición. (no se admitirán certificaciones laborales con tachones o enmendaduras)

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos de antecedentes, estudios y experiencia del empleo, teniendo en cuenta el perfil que se requiere, la cual deberá acreditarse con los soportes allegados para el análisis por parte del Comité Evaluador.

PARAGRAFO: El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba, ni instrumento de selección, es una condición de obligatorio cumplimiento de rango legal, en este sentido, de no cumplirse será causal de rechazo y el retiro del aspirante. El aspirante que cumpla acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos establecido en el proceso será admitidos para continuar con el proceso de selección.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Una vez culminadas las evaluaciones de los aspirantes y surtidas las reclamaciones a las que hace referencia el cronograma, el Comité Evaluador deberá rendir informe de los resultados obtenidos al Despacho de la Alcaldesa Municipal en el término fijado en el cronograma.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De conformidad con el informe presentado por el Comité Evaluador, la Alcaldesa Municipal de Ibagué citará los aspirantes que ocuparon los (05) primeros lugares en la evaluación de las pruebas escritas y que acreditaron la idoneidad para ocupar el cargo de gerente; esto, para la realización de la entrevista.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez entrevistados los aspirantes que ocuparon los (05) primeros lugares en las pruebas escritas, la Alcaldesa Municipal procederá a seleccionar a uno de estos, para efectuar el correspondiente nombramiento.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente convocatoria rige a partir del día siguiente de su expedición y publicación en la Gaceta Oficial de la Página Web de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Dado en Ibagué a los

18 DIC 2024

PUBLIQUESE, CUMINIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Jurídico - Oficina Jurídica
Aprobó: Leidy Gómez García, Directora de Talento Humano
V.bo: Tirso Bastidas Ortiz, Jefe Oficina Jurídica